SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

NO. CM-027/18

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROPUESTA CONJUNTA NO. DAF-RMSG-014/18, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR JUAN MARÍA MARTÍNEZ ZÁRATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V. "A" Y BUSINESS ANYWHERE SOLUTIONS, S.A. DE C,V, "B", AMBAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR [Eliminado 1] **, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "LOS PROVEEDORES", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

Motivación: Datos Personales Eliminados 1 y 2: Nombre y firma de Apoderado Legal Fundamento: Art.113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene nombre y firma del Apoderado Legal.

Antecedentes

1. Con fecha de 03 de julio de 2018, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato abierto de prestación de servicios no. DAF-RMSG-014/18, cuyo objeto se cita textualmente: ***"LOS PROVEEDORES"*** *se obligan con* ***"EL INEA"*** *a prestar el* ***"Servicio de Seguridad y Vigilancia Intramuros en las Instalaciones de Oficinas Centrales y las Delegaciones de Ciudad de México, Michoacán, Nuevo León y Estado de México"***, que se especifica con mayor amplitud en el Anexo Técnico que firmado por **"LAS PARTES"** forma parte íntegra del contrato abierto.

2. En la cláusula Segunda referente al Monto, en su primer párrafo, se estableció lo siguiente:

   "LAS PARTES" *acuerdan que el monto mínimo para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, es la cantidad de* ***$ 9'801,228.83 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 83/100 M.N.),*** *que incluye el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de* ***$ 10'993,447.04 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.)****, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.*

   [Eliminado 2]

3. En la cláusula Octava de **"EL CONTRATO",** se estableció que la vigencia del mismo será de las 00:00 horas del 01 de julio a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2018.

4. Mediante oficio DAyF/SRMyS/2117/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicitó al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en el monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima sexta del citado instrumento jurídico.

5. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 20 de diciembre de 2018 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios para la modificación del contrato y realizar la ampliación de vigencia de las 00:00

horas del 1 de enero a las 24:00 horas del 31 de enero de 2019 y del monto máximo por la cantidad de $ 2'198,689.41 (dos millones ciento noventa y ocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos 41/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el **20%** del monto total de **"EL CONTRATO",** lo anterior con el objeto de mantener la continuidad y calidad del Servicio de Seguridad y Vigilancia Intramuros en las Instalaciones de Oficinas Centrales y las Delegaciones de Ciudad de México, Michoacán, Nuevo León y Estado de México, conforme a lo siguiente:

Motivación: Datos Personales Eliminado 2: Firma del Apoderado Legal Fundamento: Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene firma del Apoderado Legal.

DELEGACIONES	***MONTO MÍNIMO DE LA MODIFICACIÓN PARA 2019***	***MONTO MÁXIMO DE LA MODIFICACIÓN PARA 2019***	***AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA PARA 2019***
Oficinas Centrales	*$516,962.78*	*$590,817.29*	*De las 00:00 horas del 01 de enero a las 24:00 horas del 31 de enero de 2019*
Ciudad de México	*$842,822.05*	*$946,823.26*	
Estado de México	*$439,494.72*	*$473,254.96*	
Michoacán	*$53,655.40*	*$80,483.10*	
Nuevo León	*$107,310.80*	*$107,310.80*	
TOTAL	***$1,960,245.75***	***$2'198,689.41***	

6. Mediante oficio DAyF/SRMyS/2037/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"LOS PROVEEDORES"** informaran a este Instituto mediante escrito, si aceptaban realizar el convenio modificatorio hasta un 20% máximo en monto, así como la ampliación en vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en **"EL CONTRATO".**

7. En contestación al oficio DAyF/SRMyS/2037/2018 del numeral 6 que antecede, **"LOS PROVEEDORES"**, mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2018, aceptaron la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL CONTRATO"** a fin de ampliar su vigencia de las 00:00 horas del 1 de enero a las 24:00 horas del 31 de enero de 2019, y del monto por la cantidad de $ 2'198,689.41 (dos millones ciento noventa y ocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos 41/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.

8. Mediante oficio DPyE/SPPP/561.1/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto en respuesta al oficio DAyF/SRMyS/2095/2018, informa que, para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio en la partida 33801 (Servicio de Vigilancia) queda sujeto a la disponibilidad presupuestal del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"** para el ejercicio 2019, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**. Se cuenta con cédula de suficiencia presupuestaria número DAF-SRMS-CM-006/18, emitida por la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto; así también, con la Requisición de Bienes y Servicios número DAF-SRMS-CM-006/18.

[redacted] Eliminado 2

9. A través de los oficios DCDMX/DAP/994/2018, EDOMEX/ADMON/563/2018, DE/16/DA/841/2018 y OD/1029/2018, suscritos por los supervisores del contrato en las Delegaciones del INEA de la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán y Nuevo León, a través de los cuales solicitan la ampliación en monto y vigencia del *servicio de*

seguridad y vigilancia intramuros en sus Estados en los términos y condiciones establecidos en el contrato primigenio.

Motivación: Datos Personales Eliminado 2: Firma del Apoderado Legal Fundamento: Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene firma del Apoderado Legal.

Declaraciones

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera.- Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima sexta del citado instrumento jurídico.

Segunda.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico "la ampliación de vigencia y del monto de **"EL CONTRATO"** hasta máximo el 20% de su monto total en la partida 33801, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5**.**

Segunda.- Se modifican las cláusulas Segunda, primer párrafo y Octava de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

Segunda.- Monto.
"LAS PARTES" *acuerdan que el monto mínimo para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, es la cantidad de* ***$ 11'761,474.58 (ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.),*** *que incluye el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de* ***$13'192,136.45 (TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.)****, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.*

DELEGACIONES	***MONTO MÍNIMO***	***MONTO MÁXIMO***
Oficinas Centrales	*$3,101,776.67*	*$3'544,903.73*
Ciudad de México	*$5,056,932.32*	*$5'680,939.53*
Estado de México	*$2,636,968.37*	*$2'839,529.77*
Michoacán	*$321,932.40*	*$482,898.61*
Nuevo León	*$643,864.81*	*$643,864.81*
TOTAL	***$11'761,474.58***	***$13,192,136.45***

Eliminado 2

Cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado tal y como se detalla en las Especificaciones Técnicas.

Octava.- Vigencia.
La vigencia del contrato abierto será de las 00:00 horas del 01 de julio a las 24:00 horas del 31 de enero de 2019.

Tercera.- La vigencia del presente convenio será de las 00:00 horas del 1 de enero a las 24:00 horas del 31 de enero de 2019.

Cuarta.- "LOS PROVEEDORES" se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima quinta de **"EL CONTRATO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO",** y de **"EL CONVENIO".**

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de cuatro fojas, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de enero del año 2019, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"LOS PROVEEDORES".**

Motivación: Datos Personales Eliminados 1 y 2: Nombre y firma de Apoderado Legal Fundamento: Art.113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene nombre y firma del Apoderado Legal.

Por "EL INEA"

Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal

Asistencia

Juana María Martínez Zárate
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios

Por "LOS PROVEEDORES"

[redacted]
Eliminado 2
[redacted]
Eliminado 1
[redacted]

Apoderado Legal

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 22 de enero de 2019, por el que se modifica el Contrato Abierto de Prestación de Servicios no. DAF-RMSG-014/18, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. C.V. y Business Anywhere Solutions, S.A. de C.V.